

INFORME DE SEGUIMIENTO FINAL

**GESTION LEGAL ADUANERA –
DENUNCIAS Y SUMARIOS
CONTENCIOSOS O
INFRACCIONALES –
DEPARTAMENTO ADUANA DE
PASO DE LOS LIBRES**

OLA 14-2021

Palabras Clave	Denuncias-Sumarios Contenciosos o Infraccionales - Control Interno – Control de Gestión - Cumplimiento de la normativa
-----------------------	---

Índice del
Informe

Temática	Pág. N.º
Síntesis Ejecutiva	3
Informe Analítico	4
Destinatarios	4
Objeto	4
Objetivo	4
Tipo de auditoría	4
Reserva documental	4
Marco de referencia	5
Alcance	7
Aclaraciones previas	7
Análisis del Sistema de Control Interno	8
Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones	10
1. Inconsistencias en el registro de la información.	10
2. Dilación indebida del procedimiento administrativo.	11
3. Error en la confección de los aforos relacionados a la Ley N.º21453.	14
4. Deficiencias en el trámite de los sumarios infraccionales.	16
5. Inconsistencias en el aforo de la mercadería.	18
Anexos	
A. Unidad auditable y Normativa aplicable	20
B. Datos Referenciales	24
C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	26
D. Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones	28
E. Información exclusiva para la Sindicatura General de la Nación	29

FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

Se trata de una auditoría programada, tendiente a evaluar el volumen y cúmulo de actuaciones tramitadas por el área; las inconsistencias y debilidades sistémicas que impactan en la integridad de la información y registro de las causas; los plazos insumidos en la tramitación de las denuncias y los sumarios contenciosos; la consistencia y el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales de las actuaciones; y el adecuado libramiento de la mercadería secuestrada.

IMPACTO EN EL ORGANISMO

Permite conocer el estado de situación y la trazabilidad de las actuaciones aduaneras tramitadas por el área, como así también, facilita la toma de decisiones por parte de las jefaturas, respecto del sistema de control interno implementado.

Busca mitigar riesgos asociados con el tiempo de duración de las causas y verifica tanto la consistencia de las denuncias formuladas por los agentes del Organismo, como el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales en los sumarios contenciosos; evitando erogaciones innecesarias para el Organismo.

EFFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL

En base a la evaluación efectuada sobre la efectividad del Sistema de Control Interno, se concluye que el mismo es:

- ⇒ Deficiente/Inexistente
- ⇒ **Regular**
- ⇒ Más que Regular
- ⇒ Bueno
- ⇒ Óptimo

ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA

Inconsistencias en el registro de la información: el Departamento Aduana Paso de los Libres (DI RANE) y la Dirección Regional Aduanera Noreste (SDG OAI), establecieron acciones a efectos de mantener un control sobre la carga de los sistemas de registro de las denuncias y sumarios contenciosos. Sin perjuicio de ello, de un nuevo análisis realizado del SUCOA y el SIM surge que existen actuaciones y denuncias que aún no se encuentran completas.

Dilación indebida del procedimiento administrativo: el Departamento Aduana Paso de los Libres (DI RANE) y la Dirección Regional Aduanera Noreste (SDG OAI) establecieron acciones a efectos de dar mayor celeridad al trámite de los sumarios contenciosos y en la apertura sumarial de las denuncias pendientes. Respecto a la intervención de la Subdirección General de Recursos Humanos (AFIP), si bien se informó sobre los procesos de búsqueda de personal para las Aduanas pertenecientes a la SDG OAI, el área auditada señaló que no tuvo ingresos efectivos, por lo que en esta etapa corresponde dar por concluido el análisis correspondiente y a futuro se evaluará la situación a efectos de verificar el ingreso de personal.

Error en la confección de los aforos relacionados a la Ley N°21.453: el Departamento Aduana Paso de los Libres (DI RANE) realizó capacitaciones y cursos respecto a la presente temática; asimismo, impartió instrucciones al personal y fijó pautas para la confección de las planillas de liquidación y aforo, las cuales fueron acompañadas, por lo que el presente hallazgo fue regularizado.

Deficiencias en el trámite de los sumarios infraccionales: las áreas responsables establecieron instrucciones de trabajo para el personal respecto al tratamiento a otorgar a los diferentes puntos observados. Asimismo, se solicitó una nueva muestra de casos de la cual surge que, sin bien hay un principio de acción en cuanto a dar solución al presente hallazgo, deben continuarse los controles en el área a fin de reforzar los diferentes aspectos tratados.

Inconsistencias en el aforo de la mercadería: el Departamento Aduana de Paso de los Libres (DI RANE) informó el dictado de videoconferencias y reuniones, en conjunto con la División Operativa (AD PASO), a los fines de corregir las planillas de aforo para los casos observados.

Con relación a la Dirección Regional Aduanera Noreste (SDG OAI) y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior (DG ADUA), restaría la emisión de un documento o instrucción de trabajo en común que unifique el criterio del registro de los aforos -de la mercadería secuestrada por transgresión a la legislación aduanera- hasta tanto se cuente con la implementación del Sistema Único de Gestión de Procedimientos Aduaneros (SUGA).

ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

- ⇒ Sección Sumarios (AD PASO)
- ⇒ División Operativa Paso de los Libres (AD PASO)
- ⇒ Departamento Aduana de Paso de los Libres (DI RANE)
- ⇒ Dirección Regional Aduanera Noreste (SDG OAI)
- ⇒ Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior (DG ADUA)
- ⇒ Departamento Asesoramiento y Coordinación Jurídica (DI LEGA)
- ⇒ Subdirección General de Recursos Humanos (AFIP)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Destinatarios

- Subdirección General de Técnico Legal Aduanera
- Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior
- Subdirección General de Recursos Humanos

Objeto

- Gestión de Sumarios - Sumarios contenciosos o infraccionales y denuncias.

Objetivo

Evaluar el sistema de control interno y de gestión del área, con relación a los procedimientos legales aduaneros desde la formulación de la denuncia hasta la resolución administrativa, su ejecución y/o apelación en caso de resultar procedente. Analizar el tratamiento otorgado a las mercaderías secuestradas en los sumarios, conforme lo establecido en el Código Aduanero, la Ley N°25.603, Instrucción General N°5/2018 (DGA) y demás normas concordantes en la materia. Verificar la calidad de la información que surge de las herramientas informáticas y manuales de registro utilizados para el proceso auditado.

Tipo de auditoría

- Según su origen: Programada
- Según su extensión: Operacional
- Según su temática: Legal

Reserva documental

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1°; 7° inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.°27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.º 27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8º de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.º 11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.º 17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.º 25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

El contenido de este documento es exclusivo para el/los destinatario/s, y puede contener información amparada por los institutos de "Secreto Fiscal" (Ley N.º 11.683, artículo 101; Disposición AFIP N.º 98/09 e Instrucción General AFIP N.º 08/06, y sus modif.), "Estadística" (Ley N.º 17.622, artículo 10) y "Protección de Datos Personales" (Ley N.º 25.326, artículo 10).

En consecuencia, para su remisión a terceros deberá contar ineludiblemente con la conformidad expresa del remitente; en el caso de instancias internas del Organismo, la misma será exteriorizada de acuerdo lo establecido por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, y para las externas a la AFIP, conforme las previsiones contenidas al efecto por las normas referidas en el párrafo anterior.

Finalmente, para los supuestos en que su divulgación sea requerida con fundamento en la competencia específica de la instancia solicitante, debidamente acreditada, se evaluará la solicitud en función de lo expresado anteriormente, resolviéndose lo que corresponda en cada caso, con el objeto de satisfacer -en la medida de lo posible- la misma.

Marco de referencia

Los procesos auditables se refieren a la gestión por parte de la AFIP de las denuncias y sumarios contenciosos o infraccionales conforme lo establecido en el Código Aduanero – Ley N.º 22.415- y su Decreto Reglamentario N.º 1001/82.

Las actividades del proceso Denuncias se inician con la formalización de la denuncia por presunta infracción ante el servicio aduanero con los requisitos establecidos en el art. 1082 del C.A, su posterior investigación, la traba de medidas cautelares sobre la mercadería afectada y su levantamiento en caso de corresponder, así como la elevación de la denuncia al Administrador a efectos de desestimarla, dictar la apertura del sumario o ampliar la investigación (art. 1090 del C.A.).

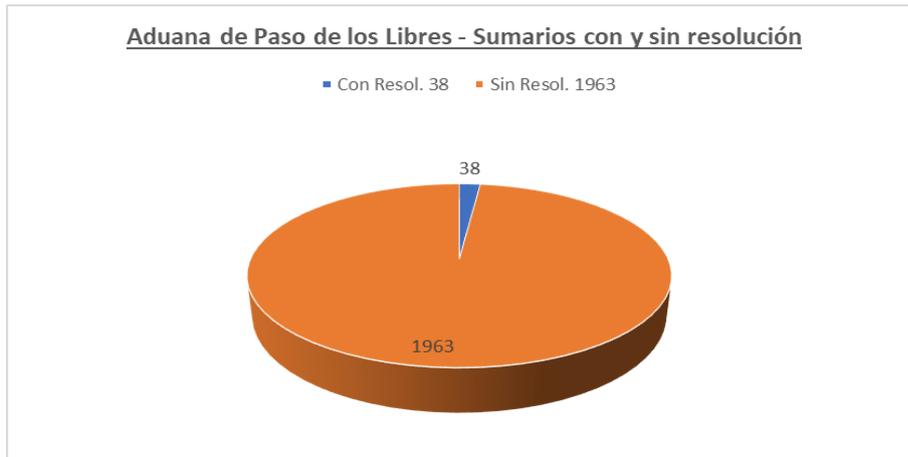
Las denuncias deben registrarse en el Sistema Malvina (SIM), así como las que se encuentran aperturadas en un sumario deben registrarse en el Sistema SUCOA.

Asimismo, las actividades del proceso Sumarios Contenciosos o Infraccionales se inician con la apertura del sumario, corrida de vista y tramitación por parte del Organismo conforme el procedimiento vigente, la resolución en sede administrativa y el impulso de las medidas sancionatorias tendientes al cobro de la multa y tributos, en caso de corresponder. Por último, el destino otorgado a la mercadería secuestrada en el marco del sumario, en los términos establecidos en las leyes 22.415 y 25.603.

Los sumarios tienen su sistema de registro y actualización en el SUCOA. Además, mediante las Resoluciones Generales AFIP N.º 4.088/2017 y N.º 4.526/2019 se implementó el procedimiento sumarial abreviado para la tramitación de las infracciones previstas en los Artículos 994 y 995 y, los incisos a) y c) del Artículo 954 del C.A., mediante el Sistema Informático de Trámites Aduaneros (SITA).

Conforme lo establecido por la Disposición N.º 79/2016 (AFIP) -y su mod. N.º 302/2019 (AFIP)-, el Departamento Aduana (Tipo) tiene entre sus competencias "Entender en el ámbito de su jurisdicción, en los procedimientos por delitos e infracciones aduaneras, de impugnación, de repetición y de ejecución conforme las normas que regulan su competencia", así como también "Entender que la tramitación y conclusión de actuaciones sumariales, impugnaciones, repeticiones y preventivas se realicen conforme la normativa vigente, y dentro de los términos procesales y/o plazos razonables, hasta el efectivo cobro de la deuda en todas las instancias." Y "Coordinar y ejecutar las tareas necesarias para mantener actualizados los registros informáticos supervisando la calidad de la información ingresada por las áreas a su cargo" (Anexo B17, del cit. plexo normativo).

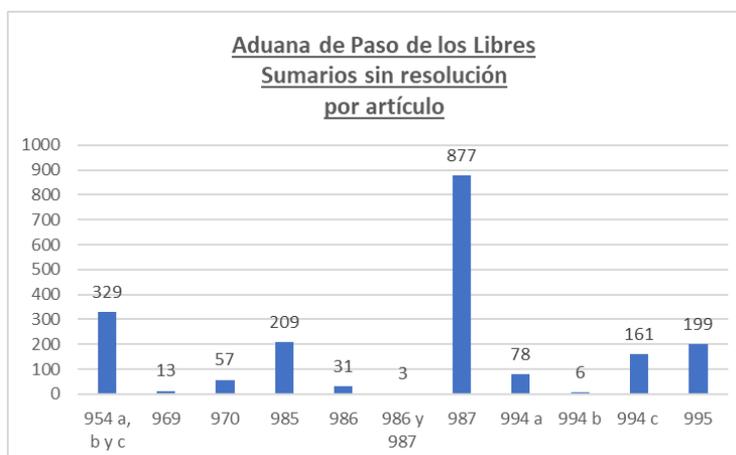
La selección del área auditada responde a la ejecución del plan ciclo de auditoría y la importancia de ubicación estratégica del Departamento Aduanero de Paso de los Libres, en la provincia de Corrientes.



Con relación a los sumarios contenciosos sin resolución fallo, el siguiente cuadro muestra el detalle del monto total correspondiente al importe de las multas mínimas, discriminados por artículo del Código Aduanero.

Sumarios Contenciosos sin resolución (discriminados por artículo del CA)		
Artículo	Cantidad	Monto total multas mínimas en \$
954 a, b y c	329	61.968.955,94
969	13	931.027,40
970	57	147.162.738,89
985	209	10.499.419,53
986	31	4.589.186,64
986 y 987	3	231.415,71
987	877	67.185.801,89
994 a	78	134.759,92
994 b	6	46.000,00
994 c	161	374530,22
995	199	186505,00
TOTAL	1963	293.310.341,14

En tanto, en el siguiente cuadro, se grafica la cantidad de sumarios sin resolución fallo, por artículo del Código Aduanero.



Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º152/2002) en el marco de la Ley N.º24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de sumarios contenciosos y denuncias en el ámbito del Departamento Aduana de Paso de los Libres dependiente de la Dirección Regional Aduanera Noreste por el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 hasta el 02 de junio de 2021 (*Unidad auditable y Normativa aplicable en el Anexo A*).

Las tareas de seguimiento se llevaron a cabo entre el 27 de diciembre de 2021 al 13 de enero de 2023 (*mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión del/las área/s auditada/s y/o con injerencia en el tema aquí tratado (*mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 13 de enero de 2023 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

El trabajo realizado indujo un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc., basándose en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disminuir la concreción de fraude. Cabe aclarar, que en el desempeño de la labor de auditoría pueden realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como proceder a informar situaciones presuntamente anómalas o irregulares detectadas en las tareas de auditoría que resulten contrarias a los valores, principios básicos y pautas de comportamiento según lo establecido en el Código de Ética y demás normativa vigente en la materia, para su eventual evaluación por parte del área pertinente.

Se deja constancia que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de las áreas de gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstas analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, tomando en cuenta los sugeridos por la Subdirección General de Auditoría Interna, o si están dispuestas a asumir el riesgo que los mismos implican.

Aclaraciones previas

A efectos de corroborar la información remitida por el área, se solicitó en fecha 28/12/2022 una nueva muestra de 15 casos tramitados con posterioridad a la fecha de emisión del Informe de Auditoría Interna del 27 de diciembre de 2021.¹

El Informe Preliminar de Auditoría Interna fue emitido el 13 de noviembre de 2021; mientras que el Informe de

¹ Ver detalle en Anexo D.

Auditoría Interna el 27 de diciembre de 2021.

Con la emisión del presente informe se procede al archivo de las actuaciones.

Análisis del
SCI

El Sistema de Control Interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales.

La Sindicatura General de la Nación (SIGEN) ha definido -mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)- las Normas Generales de Control Interno; en las mismas se pueden encontrar los Componentes del Control Interno y, en un mayor grado de detalle, los principios y normas específicas que los constituyen. Cada norma específica posee su propio grado de Prioridad/Nivel de Madurez, que va de una escala de UNO (mayor prioridad o menor nivel de madurez) a CUATRO (menor prioridad o mayor nivel de madurez) según la importancia que revista.

En tal sentido, corresponde a esta Subdirección General de Auditoría Interna determinar el grado de apartamiento del control interno respecto del grado razonable de seguridad esperado. Para ello, se definió una escala de seis grados (nulo, mínimo, bajo, moderado, alto y extremo).

Vista la norma emanada por SIGEN, y considerando la labor desarrollada por esta Auditoría Interna, se concluye que los Componentes del Control Interno más representativos de los procesos, y su grado de apartamiento respecto del grado razonable de seguridad esperado, son:

Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)	Prioridad y Apartamiento
Componente 1—AMBIENTE DE CONTROL		
2. Responsabilidad de supervisión		
2.3 Supervisión sobre la gestión	1.2 - 2.2- 3.2 -3.3 3.3 4.2-5.2-6.2-7.2	3
3. Estructura, autoridad y responsabilidad		
3.1 Estructura, niveles de autoridad y responsabilidad	1.1 - 4.1	1
4. Competencias del personal		
4.3 Competencias del personal	1.1- 4.1	1
5. Responsabilidad y rendición de cuentas		
5.2 Nivel de cumplimientos esperados	1.1 – 3.1 - 4.2 – 6.1	3
5.3 Controles internos para reducir riesgos	2.1 - 5.1- 6.1	1
Componente 3 – ACTIVIDADES DE CONTROL		
10. Definición e implementación de las actividades de control		
10.5 Controles automatizados	1.1 - 4.1	2
10.6 Actividades de supervisión y monitoreo	1.2- 2.2- 3.2 - 4.2- 5.2-6.2-7.2	4
Componente 4 – INFORMACION Y COMUNICACIÓN		
13. Relevancia de la Información		
13.3 Calidad de la Información	3.1 - 3.3 - 6.1-7.1	1
14. Comunicaciones Internas		
14.1 Mecanismos de comunicación dentro de la organización	3.1- 6.1-7.1	1

(*) Mayor detalle en Anexo A - Unidad auditable.

Referencias:

1	2	3	4
---	---	---	---

Prioridad/Nivel de Madurez. Escala:

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)

Grado de apartamiento del Nivel de Madurez según el Principio involucrado:

NULO	MÍNIMO	BAJO	MODERADO	ALTO	EXTREMO
------	--------	------	----------	------	---------

Verde: Nulo. Aspecto eficiente. Los controles asociados mitigan razonablemente los riesgos relevantes.

Verde claro: Mínimo. Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.

Amarillo: Bajo. Situación poco deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad baja.

Naranja: Moderado. Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.

Rojo: Alto. Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.

Bordó: Extremo. Alto nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención inmediata.

La ponderación de ambas variables (prioridad y grado de apartamiento) permite planificar la implementación de mejoras mediante un esquema escalonado, atendiendo en lo inmediato los aspectos que impliquen una mayor criticidad, que se ve reflejada en la prioridad determinada. Mediante la siguiente grilla se brinda al área responsable con competencia una clasificación más específica sobre la preeminencia que debe tener el tratamiento de cada observación respecto de las demás:

Clasificación de observaciones vertidas en el cuerpo analítico del Informe						
SIGEN	SDG AUI	Criticidad del Riesgo Residual				
		MÍNIMA	BAJA	MODERADA	ALTA	EXTREMA
Prioridad / Nivel de Madurez	1					
	2		2	1-4-5		
	3			3		
	4					

**Detalle de Observaciones, Causas,
Efectos y Recomendaciones**

1. Inconsistencias en el registro de la información.

Observación

Un adecuado control de gestión implica mantener actualizada la información en los sistemas de registro existentes en el Organismo, lo cual ayuda a una mejor toma de decisiones institucionales y a generar información confiable y de calidad.

a) Se verificaron inconsistencias en la registración de las denuncias y actuaciones en el sistema SIM, ya que existen en esa Aduana 378 denuncias que no tienen cargado un número de SIGEA o de SITA que permita cotejar su estado o su tramitación en tiempo oportuno, ni realizar su trazabilidad con dichos sistemas y con el SUCOA.

b) En siete (7 casos), el 23% de la muestra de casos seleccionados, estaría desactualizada la carga del SUCOA, toda vez que los sumarios se encuentran resueltos de acuerdo a las copias de los antecedentes aportadas por el área, mientras que en dicho sistema figuran en trámite.

c) En diez (10) casos, 33% de la muestra, no se cargaron en el SUCOA las medidas cautelares establecidas en los expedientes; mientras que en tres (3) casos, 10% de la muestra, los garantos no fueron registrados en dicho sistema.

El detalle de los casos obra en el Anexo D.

Causa

1. Debilidades en la supervisión de las Jefaturas del área.
2. Falta de rutinas de control periódicas formalizadas que detecten inconsistencias en la carga de información en los sistemas de AFIP.

Efecto

Inadecuado control y falta de trazabilidad de las actuaciones los sistemas.

Recomendación

Al **Departamento Aduana de Paso de los Libres (DI RANE)**:

1. Con respecto al punto a) informar el avance de la aplicación del Memorando 12/21 (AD PASO) que establece que corresponde detallar número de SITA/SIGEA de las actuaciones.
2. Con respecto a los puntos b) y c) se solicita actualizar la carga del SUCOA de dichos sumarios a fin de que refleje fehacientemente el trámite de los mismos.

A la **Dirección Regional Aduanera Noreste (SDG OAI)**: Ejercer un adecuado control sobre la carga de información en los sistemas MALVINA y SUCOA de las aduanas que le dependen.

Plan de acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
<ul style="list-style-type: none"> Departamento Aduana de Paso de los Libres (DI RANE) Dirección Regional Aduanera Noreste (SDG OAI) 	<p>No informa</p> <p>No informa</p>

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

El **Departamento Aduana de Paso de los Libres (DI RANE)**, mediante NO-2022-00416841-AFIP-SDGOAI del 21/03/2022, señaló "Respecto de la recomendación del cuestionario y según lo informado por el Jefe de la Sec. Inspección Simultánea (AD PASO), al Punto 1 y respecto del Punto a) relacionado al avance de la aplicación del Memorando 12/21 (AD PASO), que establece la obligatoriedad de cargar número de SITA/SIGEA de las actuaciones en el Sistema SIM al efectuar las denuncias que tienen su origen desde el área operativa, informa que si bien el área se encontró afectada producto de la pandemia y ello impactó en dicha carga. Asimismo, señala que actualmente se encuentra cargado aproximadamente un 15% de lo observado y que continúa avanzando con esa tarea.

Con respecto al Punto 2 referido a los Puntos b) y c), se informa que desde la Sec. Sumarios que también fue afectada producto de la pandemia en el personal que trabaja de forma presencial, sin embargo desde la Jefatura de esa Sección se designó a un agente para

que de forma casi exclusiva y permanente se aboque a la carga y actualización reflejando fehacientemente el trámite de los mismos en el Sistema SUCOA, si bien la persona encargada se encuentra ahora con licencia, se designó a otro agente para que continúe con dicha carga. En tal sentido indica que se encuentra cargado y actualizado una gran parte, trabajando actualmente con carpetas de resoluciones año 2018” (sic).

La **Dirección Regional Aduanera Noreste (SDG OAI)**, mediante NO-2022-00416841-AFIP-SDGOAI del 21/03/2022, manifestó que, “...no obstante que la Aduana de Paso de los Libres ha emitido el MEMORANDO N° 12/21 (AD PASO) donde se dispuso la obligatoriedad de cargar el número de SIGEA en la denuncia SIM efectuada por el área Operativa y en todos los casos que correspondan y en relación a la carga del SUCOA designó a una persona para su carga, actualización y archivo de actuaciones. Asimismo señala que como mecanismo de control, las Aduanas remitirán del 1 al 5 de cada mes un informe de sumarios contenciosos y denuncias donde detallan la cantidad de denuncias ingresadas, desestimadas, instruidas, archivadas etc. y se constatará que dicho número coincida con lo registrado en los Sistemas” (sic).

Mediante NO-2022-02151993-AFIP-SDGOAI del 18/11/2022, el **Departamento Aduana de Paso de los Libres (DI RANE)** informó que “El estado actual de la carga en el Sistema SUCOA correspondiente a la Sec. Sumarios DEPTO AD PASO, se encuentra finalizada. Asimismo, se vuelve a informar que, desde la Dirección Regional Aduanera NORESTE: “...Las aduanas remiten del 1 al 5 un informe de sumarios contenciosos y denuncias donde informan la cantidad de denuncias ingresadas, desestimadas, instruidas, archivadas etc. por lo que con dicha información se constatará que el número que informan coincida en el sistema con el número informado en relación a la cantidad de denuncias ingresadas y sumarios instruidos mediante consulta al SUCOA desde esta Dirección Regional y en caso de que no coincidan se solicitará su efectiva carga...”.

“Se dispuso mediante memorando la obligatoriedad de cargar el Número de SIGEA en la denuncia SIM efectuada por el área Operativa y en todos los casos que correspondan, encontrándose vigente el MEMORANDO 12/21 (AD PASO) e informándose desde la Sec. Insp. Simultanea que se encuentran cumplimentando lo observado”.

Opinión de Auditoría Interna

Se destacan las acciones llevadas a cabo tanto por el **Departamento Aduana Paso de los Libres (DI RANE)** y por la **Dirección Regional Aduanera Noreste (SDG OAI)**, en cuanto a mantener actualizada la información obrante en los Sistemas de Denuncias y Sumarios Contenciosos y a establecer un sistema de control con la remisión mensual de informes.

Sin perjuicio de ello, de un nuevo análisis realizado el 28/12/2022 del SUCOA surge que la carga de información de las actuaciones observadas no se encontraría completa.²

Asimismo, de la respuesta del área auditada mediante NO-2022-02151993-AFIP-SDGOAI del 18/11/2022 se desprende que la carga del número SIGEA/SITA en las denuncias y actuaciones en el SIM se encuentra en proceso de actualización por parte de la Sección Inspección Simultánea (AD PASO).

En consecuencia, el análisis de la finalización del estado de carga íntegra y completa de la información en los citados sistemas, será realizada en futuras auditorías, quedando en trámite el estado del presente hallazgo.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	Mod	Bue	Ópt	Con acción correctiva informada

2. Dilación indebida del procedimiento administrativo.

Observación

El Código Aduanero (Ley N.°22.415) en la Sección XIV -Procedimientos- en sus títulos I y II, en complementación con la Nota N.°678/2010 (SDG OAI) establecen -entre otras cuestiones-, los requisitos que deben contener las denuncias, la tramitación adecuada de los sumarios contenciosos y los fundamentos de las resoluciones definitivas.

A su vez, en cada procedimiento aduanero es aplicable supletoriamente³ la Ley de Procedimientos Administrativos (Ley N.°19.549), como así también otras fuentes del derecho -Jurisprudencia y doctrina-, en lo que respecta a la tramitación de los sumarios en un plazo razonable. En este aspecto la citada Nota N.°678/2010 (SDG OAI) establece la necesidad de arbitrar los medios conducentes a fin de regularizar las demoras en la tramitación de aquellos.

² Ver detalle en Anexo D.

³ Art. 1017 Código Aduanero: “1. Las disposiciones de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos se aplicarán supletoriamente en los procedimientos que se cumplieren ante el servicio aduanero”.

a) Del análisis de las actuaciones y las respectivas resoluciones dictadas, se constataron demoras e inactividades en diez (10) casos (lo que representa un 33% del total de la muestra), con un promedio de dilación de 3 a 4 años, lo que podría exceder de continuar esta práctica - el parámetro de razonabilidad⁴ respecto de la duración del proceso infraccional.

Las demoras y/o inactividades producidas por diversas dependencias se observaron en las siguientes etapas administrativas:

- Desde el ingreso de la denuncia hasta la apertura del sumario.
- Desde la apertura del sumario hasta el dictado de la resolución.
- Sumarios contenciosos con acto de apertura y que a la fecha no se ha dictado la resolución administrativa en sede aduanera.

El detalle de los casos obra en el Anexo D.

b) Asimismo, de la consulta efectuada el 01/10/21 en el SUCOA se constató lo siguiente:

- 4710 denuncias formuladas en el período 2016 a la fecha, de las cuales 539 no tienen sumario instruido.
- 2170 denuncias correspondientes al período 2016 a la fecha, sin poder determinar el trámite otorgado.
- 1963 sumarios correspondientes al período 2016 a la fecha sin resolución, por un monto total de multa mínima de \$293.310.341,14.
- En el período auditado figuran solamente 38 sumarios con resolución definitiva.

De acuerdo a lo manifestado por el auditado en la entrevista de cierre, estos retrasos en parte se deben a la falta de recursos humanos tanto en el sector sumarios como en todo el Departamento de Paso de los Libres. El auditado informó que desde el año 2010 hasta la fecha de hoy el número de agentes de dicha Aduana se redujo en 32 personas.

Asimismo, indicó que procedió, mediante reiterados correos electrónicos (E-mail N.º 231/18 (AD PASO) del 24/04/2018, Email N.º 326/18 (AD PASO) del 19/06/2018 y Email del 22/09/2021 enviados a la Dirección Regional Aduanera Hidrovía y a la Dirección Regional Aduanera Noreste, respectivamente, a informar sobre la necesidad urgente de incrementar el número de funcionarios acorde a las extremas necesidades actuales.

Causa

1. Inexistencia de pautas de trabajo que determinen criterios y prioridades en la tramitación de denuncias y sumarios contenciosos.
2. Falta de recursos humanos.
3. Falta de supervisión por parte de las Jefaturas del Departamento Aduana.

Efecto

1. Incrementa el riesgo de extinción de la acción para imponer penas y hacerlas efectivas (art. 929 y 939 del CA), así como la posible insolvencia del imputado y/o la dificultad de localizar al mismo, afectando el recupero oportuno del crédito fiscal.
2. En los casos en que haya mercadería secuestrada, el transcurso del tiempo aumenta el riesgo del deterioro de la misma, además de contribuir al congestionamiento de los depósitos fiscales.
3. Colisiona con el derecho constitucional de los imputados a obtener un pronunciamiento administrativo dentro de un plazo razonable (Artículos 18, Constitución Nacional y 8º, inc. 1 Convención Americana sobre Derechos Humanos), posibilitando la formulación de planteos de nulidad.
4. La dilación excesiva en la tramitación de actuaciones dificulta la gestión de las áreas a raíz del cúmulo de actuaciones.

Recomendación

1. Al **Departamento Aduana de Paso de Libres (DI RANE)**:

a) Dictar pautas de trabajo -rutinas de control periódicas, criterios de selección de expedientes a tramitar, etc.- que garanticen la tramitación expedita de las denuncias y la resolución oportuna de los sumarios infraccionales, conforme a derecho, a fin de disminuir los riesgos señalados.

b) Dar trámite a las denuncias que se encontraban sin sumario instruido e informar su estado, y en su caso, si se procedió a instruir sumario contencioso o bien las mismas fueron desestimadas, remitiendo la documental que acredite el o los cursos de acción adoptados. Asimismo, indique el avance de las tareas respecto a los sumarios que se encontraban sin resolución.

⁴ "La Equitativa del Plata SA de Seguros c/ Dirección General de Aduanas s/ recurso de apelación" (JU-30630-2015-TFN); "Losicer, Jorge Alberto y otros c/ BCRA - Resol.169/05" (Expte.105.666/86 SUM FIN 708).

2. A la **Dirección Regional Aduanera Noreste (SDG OAI)**:

a) Establecer un plan de acción junto con el Departamento de Paso de los Libres a fin de suplir e intentar solucionar la falta de personal, asegurando que todas las tareas se cumplan dentro de un plazo razonable y de acuerdo a las normativas vigentes.

b) Conforme lo previsto en la Disposición AFIP N.º302/2019 (Anexo B17), supervisar las tareas del Departamento Aduana de Paso de los Libres, respecto de las denuncias y los sumarios por infracciones que se encuentren en trámite y/o que en el futuro se inicien.

Plan de acción	
Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
<ul style="list-style-type: none"> Departamento Aduana de Paso de los Libres (DI RANE) Dirección Regional Aduanera Noreste (SDG OAI) Subdirección General de Recursos Humanos (AFIP) 	<p>No informa</p> <p>Cumplida</p> <p>Cumplida</p>

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

El **Departamento Aduana Paso de los Libres (DI RANE)**, mediante NO-2022-00416841-AFIP-SDGOAI del 21/03/2022, señaló *“En relación al Punto 1. a) se informa que se está trabajando a los fines de dar celeridad al trámite de los Sumarios Contenciosos más antiguos, habiéndose subsanado la mayoría de casos observados. Asimismo, indica que la Región Aduanera Noreste efectúa controles mensuales en planillas que informa la Sección Sumarios con el detalle en tablero de gestión del avance de las actuaciones en trámite. En relación al Punto b) las denuncias que se encontraban pendientes de apertura según las muestras solicitadas todas se encuentran aperturadas y en su gran mayoría finalizadas, y sólo cuenta con 81 denuncias aún no aperturadas que serían las que van ingresando todos los días, conforme lo informado a la Dirección Regional Aduanera Noreste en Correo Electrónico referente a Tablero de Control de Gestión que se envía mensualmente.”*

Mediante NO-2022-02151993-AFIP-SDGOAI del 18/11/2022, manifestó que *“...Se actualiza la información requerida en este Punto, resultando que, de la totalidad de los casos observados, solo dos (2) se encuentran en trámite para resolver, encontrándose dentro de los plazos legales para resolver y tres (3) que ya se encontraban apelados por ante el Tribunal Fiscal de la Nación previo a lo requerido como muestra en esta auditoría, los mismos continúan en trámite actualmente por ante ése Tribunal”*.

La **Dirección Regional Aduanera Noreste (SDG OAI)**, mediante NO-2022-00416841-AFIP-SDGOAI del 21/03/2022, manifestó que *“... se solicita el impulso en forma periódica y constante de las actuaciones en trámite en cada Aduana, dando celeridad a las mismas y evitándose prolongados períodos de inactividad procesal, por lo cual se le requirió a la Aduana de Paso de los Libres que envíe un listado de las diez actuaciones de mayor relevancia económica a los fines de su seguimiento y control periódico. Se acompaña E-mail donde se le realizó dicho requerimiento. En relación al tema de falta de Recursos Humanos desde la Dirección Regional se propició y se elaboró mediante un informe el pedido de ingresos de Abogados para las Aduanas de Bernardo de Irigoyen, Iguazú, Posadas, Paso de los Libres, lo cual tuvo su fruto e ingresarán abogados para dichas aduanas según Convocatoria N° 03/2022. Se adjunta CORREO ELECTRÓNICO N° 904/2021 (DI RANE) de fecha 24/09/2021.- Así también, se encuentra en desarrollo el proceso de entrevistas grupales para las semanas comprendidas entre el 21/03 al 01/04/22 y las entrevistas individuales para la semana del 11 al 13/04/2022, con la intención de que los postulantes seleccionados para el ingreso a las Aduanas de frontera de esta jurisdicción inicien su relación laboral a partir del día 09/05/2022”*.

Por su parte, la **Subdirección General de Recursos Humanos (AFIP)**, mediante IF-2022-00565820-AFIP-DIEDRH#SDGRHH del 13/04/2022, manifestó que *“...la Dirección de Evaluación y Desarrollo (SDG RHH) informa que se encuentran vigentes los siguientes procesos de búsqueda de personal (adjuntos como archivos embebidos) para las Aduanas pertenecientes a la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior entre las que se encuentra incluido el Departamento Aduana de Paso de los Libres”*.

“Al respecto, para la Aduana en trato se aprobaron las búsquedas de los siguientes perfiles:

- Nueve (9) Jóvenes con título secundario;
- Un (1) Técnico Radiólogo;
- Un (1) Abogado.

Las convocatorias cerraron con fecha 21-01-22 y esta Dirección se encuentra en el proceso de selección de los perfiles solicitados por la Dirección General de Aduanas.”

Mediante Correo Electrónico N°727/2022 (DEPTO AD PASO) del 01/12/2022, el **Departamento Aduana Paso de los Libres (DI RANE)** manifestó que: *“...Por el presente y atento lo solicitado se informa que al día de la fecha no ha habido ingreso de personal respecto del proceso de selección "búsqueda de personal" para este Departamento Aduana Paso de los Libres. Asimismo, se informa actualizando la información oportunamente enviada, que se produjeron distintas bajas de agentes por motivos diversos: DOS (2) Agentes por retiro por Jubilación, y un traslado a otra dependencia aduanera”*.

Opinión de Auditoría Interna

Resultan favorables las acciones llevadas a cabo por el Departamento Aduana Paso de los Libres (DI RANE) y la Dirección Regional Aduanera Noreste (SDG OAI) tendientes a dar mayor celeridad al trámite de los sumarios contenciosos más antiguos y de mayor relevancia económica, y en cuanto fueron subsanados los casos observados. Como así también, la apertura de la totalidad de las denuncias de la muestra, quedando pendiente de trámite solamente las que ingresan cotidianamente a la Sección Sumarios.

No obstante ello, cabe informar que de la nueva consulta efectuada el 28/12/2022 en el SUCOA surge que de 5083 denuncias realizadas en el periodo 01/01/2016 al 01/10/21, 644 no tienen instruido sumario; y 1705 sumarios figuran sin resolución. En consecuencia, correspondería efectuar el avance en el estado de instrucción de los sumarios y en la resolución de los mismos, y reflejarlo adecuadamente en el mencionado sistema.

En cuanto a la **Dirección Regional Aduanera Noreste (SDG OAI)**, se tienen presentes tanto las acciones tendientes a solicitarle, en forma periódica y constante, a las Aduanas el impulso de las actuaciones a su cargo propiciándose su celeridad y así evitar prolongados períodos de inactividad procesal, como el pedido de recursos humanos para las aduanas que le dependen.

Respecto a la **Subdirección General de Recursos Humanos (AFIP)**, se consideran adecuados los procesos de búsqueda de personal para las Aduanas pertenecientes a la SDG OAI, más allá que los ingresos al Departamento Aduana Paso de los Libres no se hicieron efectivos; es por ello que en esta etapa corresponde dar por concluido el análisis correspondiente y a futuro se evaluará la situación a efectos de verificar el ingreso de personal en dicha área.

En este orden de ideas, es que el estado de la presente observación quedará en trámite para su análisis en futuras auditorías a realizarse.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Con acción correctiva informada

3. Error en la confección de los aforos relacionados a la Ley N°21.453.

Observación

La Ley N.°21.453 (Exportación. Nuevas normas para productos de origen agrícola) en su art. 9 establece que *"Las ventas declaradas se darán por cumplidas cuando, dentro del plazo estipulado para la declaración jurada, el exportador hubiese registrado la declaración aduanera de exportación para consumo de por lo menos el NOVENTA POR CIENTO (90%) de la cantidad (peso o volumen) declarada(...)"*; es decir, que para cumplir con el presente régimen es necesario exportar, al menos, el 90% de las toneladas comprometidas en la Declaración Jurada de Venta al Exterior (DJVE) en cuestión, de lo contrario el operador puede ser pasible de incurrir en la infracción tipificada por la propia ley⁵.

En dos (2) casos -6,66% de la muestra- en los que se incumplieron parcialmente las DJVE, resultó erróneo el cálculo del 90% de las toneladas que, al menos, correspondía exportar para tener por cumplido el régimen. Esto se debe a que en el aforo la base de cálculo utilizada no es la adecuada, es decir, que las toneladas que se consideran en infracción y sobre las que se calcula la multa no son las correctas.

En efecto, de la totalidad de las toneladas declaradas en la DJVE corresponde calcular el 90%, para luego descontar las toneladas efectivamente exportadas y obtener así las que se encuentran en infracción, de acuerdo a lo establecido en la citada ley.

Sin embargo, en los casos citados, a la cantidad total presentada en la DJVE, se le restaron las toneladas efectivamente exportadas y sobre ese remanente se calculó el 90%, y ese resultado fue el usado para realizar los cálculos de las multas. Este método se aleja de lo establecido en la norma y se obtienen resultados no acordes a la misma.

El detalle de los casos obra en el Anexo D.

Causa

1. Falta de capacitación en cuanto a la implementación de la normativa referente a las DJVE.
2. Debilidades en el control de los aforos por parte de la jefatura.

Efecto

⁵ Art.9, 2do párrafo: "El incumplimiento o la anulación de operaciones correspondientes a las declaraciones de ventas registradas, será sancionado con una multa equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor FOB de venta de la parte incumplida de la declaración, como máximo hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) de la cantidad declarada".

1. Las multas son superiores a las que efectivamente correspondía reclamar, a tanto que la base de cálculo resultante en dichos casos fue mayor a la que debía utilizarse.
2. Incrementa el riesgo de generar actos administrativos nulos o anulables.

Recomendación

Al **Departamento Aduana Paso de Libres (DIRANE)**, se recomienda dictar capacitaciones y cursos a los agentes de la División Operativa y la Sección Sumarios a fin de actualizar la normativa y jurisprudencia aplicable a la tramitación de los expedientes relacionados con las DJVE.

Asimismo, es necesario que se realice una adecuada supervisión de los cálculos establecidos en los aforos con anterioridad al dictado de la resolución aduanera por parte del Administrador.

Se solicita acompañar la documental que acredite los cursos de acción impulsados.

Plan de acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
<ul style="list-style-type: none">• Departamento Aduana Paso de los Libres (DI RANE)	Cumplida

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

El **Departamento Aduana Paso de los Libres (DI RANE)**, mediante NO-2022-00416841-AFIP-SDGOAI del 21/03/2022, informó que *"...independientemente a las instrucciones impartidas por la Jefatura del Departamento AD PASO, ya sea mediante video conferencias etc., donde se establecen pautas respecto a la confección de Aforos y observaciones respecto de DJVE, se envió Correo electrónico a la Región Noreste solicitándose cursos de capacitación para el Área Operativa y Sumarios (doctrina y jurisprudencia), respecto de DJVE, etc. En este sentido, se informó a la Sección Personal y Capacitación la detección de esta necesidad, y desde dicha área se iniciaron acciones destinadas a dar respuestas a las mismas. Se acompaña correo electrónico con convocatoria a curso a dictarse en jurisdicción de la Aduana de Iguazú, en la cual se convocarán a todas las jefaturas de Sumarios de esta DIRA. También se encararon acciones de capacitación en manejo de GDE"*.

Mediante NO-2022-02151993-AFIP-SDGOAI del 18/11/2022 informó *"En este Punto, y como se mencionara en descargos anteriores, se efectuaron diversas videoconferencias con los distintos Jefes del área Operativa a los fines de fijar ciertas pautas en relación a las observaciones efectuadas en la confección de las planillas de liquidación y Aforo, siendo el resultado de ello muy productivo atento a que se efectuaron todas las correcciones observadas por la auditoría. En este sentido y atento lo requerido, se adjunta al presente en archivo, Planilla de Liquidación y Aforo efectuado por la Sec. Insp. Simultánea de casos comprendidos en la Ley N° 21.453 como muestra de lo manifestado. Finalmente, mediante E-MAIL N.º 704/2021 (DEPTO AD PASO), se propuso a la Región el dictado de un curso de capacitación respecto de normativa y jurisprudencia referente a las Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior, adjuntándose constancia del mencionado Correo Electrónico."*

Opinión de Auditoría Interna

Se tienen presentes las acciones llevadas a cabo por el **Departamento Aduana Paso de los Libres (DI RANE)** respecto de las capacitaciones efectuadas y la solicitud de cursos para el área operativa y Sumarios, sumado a las instrucciones impartidas por su jefatura periódicamente.

En este aspecto, cabe señalar que mediante Correo Electrónico N°028/2022 (DIRANE) del 25/01/2022 "ASUNTO: SOLICITA CAPACITACION AREAS SUMARIALES DE LA DIRANE" se solicitó a la SECCIÓN PERSONAL Y CAPACITACIÓN (DIRANE) el dictado de cursos vinculados a la temática infraccional y de actualización del GDE. Dicho requerimiento fue contestado mediante CE N°4/2022 (DIRANE), donde da cuenta de la realización de un curso de GDE el día 17/01/2022. Asimismo, mediante CE del 11/03/2022 la citada Sección informó la realización de un Taller de Impugnaciones y Repeticiones en el mes de abril de dicho año para las secciones sumarios de la DIRANE.

Asimismo, mediante CE N°704/2021 (DEPTO AD PASO) del 31/11/2021 se solicitó a la mencionada Sección de Personal y Capacitación realizar el dictado de cursos sobre normativa y jurisprudencia relativa a las Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior. Es así que mediante CE N°1996/2022 (DIRANE) del 26/10/2022 dirigido a todas las aduanas de la región, esa Sección informó la realización del "Taller de identificación de conductas tipificadas por la Ley N°21.453 como delitos e infracciones aduaneras" para los días 22/11/2022 al 25/11/2022.

Asimismo, resulta favorable la fijación de pautas para la confección de las planillas de liquidación y aforo, las cuales fueron acompañadas mediante CE N°2160/2022 (DI RANE) del 17/11/2022.

Es por ello que se considera que la presente observación se encuentra regularizada.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Regularizada

4. Deficiencias en el trámite de los sumarios infraccionales.

Observación

Mediante Nota N.º678/2010 (SDGOAI)⁶ se instruyó a todas las Direcciones Regionales Aduaneras incrementar los controles internos a efectos de reducir los errores en la tramitación de los procedimientos establecidos en el Código Aduanero. Con este objetivo se dispusieron los requisitos de la denuncia, del auto de apertura, la fundamentación de la resolución definitiva, el cumplimiento de la elevación del art. 1115 CA, entre otros.

Asimismo, la IG N.º13/2016 (DG ADUA) estableció la obligatoriedad de que las determinaciones tributarias del Impuesto al Valor Agregado adicional e Impuesto a las Ganancias se expresen en pesos desde su origen, conforme la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Volkswagen Argentina SA (TF 22179-A) c/DGA".

En el trámite de los sumarios contenciosos seleccionados en la muestra de casos (30 actuaciones) se observó que:

- En siete (7) casos, el 23% de la muestra solicitada, falta la indicación de las vías recursivas en la resolución fallo y/o en las notificaciones.
- En siete (7) casos, el 23% de la muestra solicitada, no surgen constancias del trámite otorgado a las mercaderías o del cumplimiento de lo ordenado en las resoluciones respecto a ellas.
- En tres (3) casos, el 10% de la muestra solicitada, en las que la Aduana dictó resoluciones absolutorias, no surgen trámites posteriores a la intervención de la División Regional Jurídica 6 - Noreste, toda vez que faltan las constancias que acrediten la aprobación o no de los fallos por parte de las áreas jerárquicas de la SDG TLA, en los términos del art. 1115 del C.A.
- En cuatro (4) casos, el 13% de la muestra solicitada, se detectó una insuficiente descripción de los hechos en los actos de apertura.
- En cuatro (4) casos, el 13% de la muestra solicitada, falta la constancia de notificación de la resolución de extinción de la acción penal.
- En cuatro (4) casos, el 13% de la muestra, en la resolución fallo se reclamaron la multa y el IVA adicional y a delante del Impuesto a las Ganancias en dólares.

El detalle de casos se encuentra en el Anexo D.

Causa

- Los expedientes no aportan información precisa sobre el procedimiento tramitado.
- Errores en la confección de los actos administrativos emitidos por la Aduana.
- Deficiente control de las instancias de supervisión (Dirección Regional Aduanera Noreste (SDG OAI) – (cf. Disp. AFIP N.º302/2019).
- Incumplimiento de la IG N.º13/2016 (DG ADUA).

Efecto

- Riesgo de generación de actos administrativos nulos o anulables.
- Falta de conocimiento por parte de los administrados del estado del trámite de los procedimientos infraccionales en los que están imputados.
- Afecta el control de gestión de la mercadería.
- Se resiente la necesidad de obtener, generar y utilizar información relevante y de calidad para la gestión y el control interno.

Recomendación

A la **Sección Sumarios (AD PASO)** y al **Departamento Aduana Paso de los Libres (DI RANE)**:

- Enviar notificaciones completas que incluyan todos los recursos administrativos y judiciales establecidos legalmente que permitan a los operadores ejercer sus derechos.

⁶ Instructivo sobre observaciones de la Unidad de Auditoría Interna en los procedimientos legales aduaneros.

b) Incorporar al expediente sumarial referencias de lo sucedido en el proceso de gestión de la mercadería o la constancia de apelación de la resolución definitiva. En caso de que el área genere por el sistema SIGEA un alcance del expediente principal, o genere por GDE un nuevo expediente; se debe dejar constancia de ello en el expediente principal. En caso de tratarse de un alcance, se debe agregar al principal y proceder al archivo de las actuaciones sino se encuentra pendiente ningún otro trámite.

c) Emitir actos de apertura sumarial de las cuales surjan las razones o motivos para dicha decisión aplicados en el procedimiento de infracción tramitado.

d) Dejar constancia, ya sea con una copia impresa o en forma escrita, de las fechas de envío de las notificaciones y del día en que efectivamente se notificó el operador, de acuerdo a lo establecido en la Nota N.º678/2010 (SDG OAI).

A la **División Operativa Paso de los Libres (AD PASO)** y al **Departamento Aduana Paso de los Libres (DI RANE)**: Incorporar, en carácter de información indispensable en los aforos y en las resoluciones definitivas, las sumas de IVA adicional y delante del Impuesto a las Ganancias en pesos, de acuerdo a lo establecido en la IG N.º13/2016 (DG ADUA).

A la **Dirección Regional Aduanera Noreste (SDG OAI)**: establecer rutinas de control sobre el cumplimiento de las disposiciones de la Nota N.º678/2010 (SDG OAI).

Al **Departamento Asesoramiento y Coordinación Jurídica (SDG TLA)** mantener actualizado el estado del trámite de los expedientes que se elevan por aplicación del art. 1115 del CA, y remitirlos oportunamente a fin de que las aduanas de origen dejen constancia en el expediente principal de lo resuelto para continuar con los trámites pendientes de las actuaciones.

Plan de acción	
Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
• Sección Sumarios (AD PASO)	Cumplida
• División Operativa Paso de los Libres (AD PASO)	Cumplida
• Departamento Aduana de Paso de los Libres (DI RANE)	Cumplida
• Dirección Regional Aduanera Noreste (SDG OAI)	Cumplida
• Departamento Asesoramiento y Coordinación Jurídica (DI LEGA)	Cumplida

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

El **Departamento Aduana de Paso de los Libres (DI RANE)**, mediante NO-2022-00416841-AFIP-SDGOAI del 21/03/2022, manifestó que: *“...desde la Jefatura de Sección Sumarios se envió para su lectura y análisis las recomendaciones efectuadas por la auditoría, impartiéndose a todo el personal de esa Sección el debido cumplimiento y corrección de los Puntos observados entre otras cuestiones señaladas, todo ello mediante Correo Electrónico N.º 157/2021 (SEC. SUMARIOS) respecto de los Puntos a) al d), que en archivo se adjunta al presente.”*

Mediante NO-2022-02151993-AFIP-SDGOAI del 18/11/2022 manifestó que no se actualizó el Memorando N.º12/21 (AD PASO) pero se emitió el C.E. N.º157/2021 (SECSUMARIOS DEPTO AD PASO) mediante el cual se instruyó al personal de la Sección Sumarios a fin de corregir los puntos observados por la auditoría; se llevó a cabo el taller “El problema de la validez de los certificados de origen” y que se llevará a cabo otro taller respecto de la identificación de conductas tipificadas por la Ley 22.415 como delitos e infracciones a fin de mejorar los puntos observados por la auditoría; se deja constancia en las actuaciones de las resoluciones dictadas por elevación del art. 1.115 C.A.; y finalmente manifiesta que el acto administrativo que se encontraba pendiente de notificación fue debidamente notificado.

La **Dirección Regional Aduanera Noreste (SDG OAI)**, mediante NO-2022-00416841-AFIP-SDGOAI del 21/03/2022, manifestó que: *“...Se dará estricto cumplimiento a las pautas procedimentales dadas mediante Nota N.º 678/10 (SDG OAI), especialmente en cuanto a la necesidad de unificar el tratamiento de la cuestión infraccional, por lo que se establecerá un control periódico que se realizará a las aduanas mediante el control de las diez actuaciones de mayor relevancia económica y se le solicitará vía correo electrónico que remitan las piezas procesales más relevantes y que se ajusten al cumplimiento de la normativa.”*

El **Departamento Asesoramiento y Coordinación Jurídica (DI LEGA)**, mediante IF-2022-00772780-AFIP-SDGTLA del 13/05/2022, manifestó que: *“...En razón de la recomendación efectuada el Departamento Asesoramiento y Coordinación Jurídica informa que los EX- [REDACTED] y [REDACTED], se encuentran con proyecto elaborado a la firma del Subdirector General de Técnico Aduanera”*.

Mediante Correo Electrónico S/N del 18/11/2022 agregó que: *“...De conformidad con el correo en adjunto, el Departamento Asesoramiento y Coordinación Jurídica, informa que los [REDACTED] y [REDACTED] se encuentran radicados en la Sección Sumarios de la Aduana de Paso de los Libres, habiendo sido resueltos por la Subdirección General de Técnico Legal Aduanera conforme surge de las resoluciones que se remiten en archivo adjunto y según el siguiente detalle:- [REDACTED], vinculado al SIGEA N.º [REDACTED], mediante RESOL-2022-121-E-AFIP-SDGTLA se ha dispuesto APROBAR el Art. 1º de la Resolución N.º 615/2019 (AD PASO);- EX- [REDACTED], vinculado al SIGEA N.º [REDACTED], mediante RESOL-2022-119-E-AFIP-SDGTLA se ha dispuesto NO APROBAR el Art. 1º de la Resolución N.º 60/2020 (AD PASO)”*.

Opinión de Auditoría Interna

Se consideran razonables las acciones llevadas a cabo por el **Departamento Aduana Paso de los Libres (DI RANE)**, esto es, las recomendaciones al personal tendientes al debido cumplimiento y corrección de las cuestiones observadas por la auditoría -mediante el Correo Electrónico N° 157/2021 (SECSUMARIOS DEPTO AD PASO)-, el dictado de talleres respecto de los certificados de origen y de la identificación de conductas tipificadas por la Ley 22.415; las constancias en las actuaciones de las resoluciones dictadas por elevación del artículo 1.115 del C.A. y las notificaciones efectuadas que se encontraban pendientes.

Cabe mencionar que, con el fin de corroborar la aplicación de las medidas dictadas por el área y el cumplimiento de los puntos expuestos en la observación, se solicitaron nuevos expedientes con resolución, de los cuales surge un principio de acción en cuanto a dar solución al presente hallazgo, sin perjuicio de que los controles del área deben continuar reforzándose en los diferentes aspectos tratados.

Respecto a la intervención del **Departamento Asesoramiento y Coordinación Jurídica (DI LEGA)**, en relación al punto c) de la observación, se tiene presente lo informado respecto de las actuaciones que se encontraban allí radicadas, y su remisión a la aduana. Asimismo, la Sección Sumarios (AD PASO) informó mediante Correo Electrónico N°8/2023 que los citados expedientes se encuentran en dicha área y que continuaron su trámite respectivo.

En cuanto a la **Dirección Regional Aduanera Noreste (SDG OAI)**, se consideran adecuadas las acciones tendientes tanto a dar estricto cumplimiento de las pautas procedimentales de la Nota N°678/2010 (SDG OAI), especialmente aquellas tendientes a unificar el tratamiento a la cuestión infraccional, como al control de las diez actuaciones de mayor relevancia económica.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Regularizada

5. Inconsistencias en el aforo de la mercadería.

Observación

La valoración (aforo) de la mercadería que realiza la aduana debe adecuarse a la normativa vigente y deben estar detallados y especificados en ese acto el valor en aduana, valor en plaza, derechos, tributos, tasas, fecha y tipo de cambio utilizado a efectos de que pueda establecerse correctamente el valor de la mercadería y en su caso la multa y tributos adeudados.

A su vez, una plantilla de aforo estandarizada por tipo de infracción ayudaría al agente aduanero a plasmar los diferentes ítems que correspondan a efectos de no incurrir en omisiones u errores.

Se observó que en la totalidad de los casos de la muestra no se usa una planilla uniforme que contenga de manera predeterminada la información básica necesaria para realizar aforos completos.

A su vez, se observaron inconsistencias en el aforo de la mercadería realizados por el Departamento Aduana de Paso de los Libres, en los siguientes sumarios:

- 1) En cuatro (4) casos, el 13% de la muestra, no consta la planilla de aforo.
- 2) En un (1) caso no se detalla el tipo de cambio utilizado ni las sumas finales que se deben reclamar.

El detalle de los casos analizados obra en el Anexo D.

Causa

1. Falta de criterio uniforme al momento de realizar la valoración de las mercaderías donde se indique cuál es la información que debe ser incluida obligatoriamente en la planilla de aforo.
2. Falta de un sistema homologado por el Organismo que optimice y simplifique el procedimiento de aforo de la mercadería reduciendo el margen de error observado en la carga de las planillas utilizadas actualmente.
3. Información incorrecta en los expedientes.

Efecto

1. Dificulta el control de la valoración de la mercadería.
2. Al no expresarse correctamente el tipo de cambio, el operador carece de la información necesaria sobre la composición del monto en pesos de la multa impuesta.

Recomendación

1. A la **División Operativa Paso de los Libres (AD PASO)** y al **Departamento Aduana de Paso de los Libres (DI RANE)**: Generar una

plantilla uniforme para valorar la mercadería por cada infracción, determinando la información relevante en base a la descripción de cada tipo infraccional, donde se detalle a modo de ejemplo valor en aduana, valor en plaza, derechos, tributos, fecha y tipo de cambio. Se solicita informar los avances correspondientes a las acciones encaradas en relación a la presente observación.

2. Al **Departamento Aduana de Paso de los Libres (DI RANE)**: establecer controles periódicos sobre los aforos realizados por la División Operativa Paso de los Libres.

3. A la **Dirección Regional Aduanera Noreste (SDG OAI)**: Toda vez que la cuestión de la plantilla de aforo ha sido analizada y observada en varias aduanas auditadas por esta SDG AUI⁷, y considerando que se encuentra en desarrollo el Proyecto de Sistema de Procedimientos Aduaneros incorporado en el Plan de Gestión 2020 de la AFIP (hoy denominado Proyecto Sistema Único Gestión Procedimientos Aduaneros – SUGA); hasta su implementación se solicita la regularización de esta situación, tratando en la medida de lo posible, de unificar los criterios para la emisión de plantillas estandarizadas para el aforo de la mercadería en el ámbito de su jurisdicción.

Plan de acción	
Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
<ul style="list-style-type: none"> División Operativa Paso de los Libres (AD PASO) Departamento Aduana Paso de los Libres (DI RANE) Dirección Regional Aduanera Noreste (SDG OAI) Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior (DG ADUA) 	<p>Cumplida</p> <p>Cumplida</p> <p>No informa</p> <p>No informa</p>

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

El **Departamento Aduana Paso de los Libres (DI RANE)**, mediante NO-2022-00416841-AFIP-SDGOAI del 21/03/2022, informó: *“...que la Jefatura del Departamento, de la División Operativa AD PASO, y de la Sec. Inspección Simultanea, se encuentran trabajando en relación a este Punto. Se mantuvieron videoconferencias y reuniones instruyendo las correcciones en planillas de aforo respecto de las observaciones efectuadas, la Jefatura de este Departamento controla periódicamente los aforos, atento que los mismos son elevados en las actuaciones en las que interviene el mismo para control y suscripción del acto administrativo pertinente, a modo de ejemplo apertura legal sumarial.”*

Mediante NO-2022-02151993-AFIP-SDGOAI del 18/11/2022 manifestó que: *“...Desde la Sec. Sumarios, se envió mediante GDE (CCOO), en archivo embebido la totalidad de las actuaciones digitalizadas y respuestas a cuestionarios que fueran solicitados como muestras por esta auditoría. La misma, se envió a todas las Jefaturas de este Departamento en las que deben intervenir en razón de sus competencias y a los fines de que se analice cada caso y por cada Jefatura las observaciones señaladas, corrigiendo, subsanando y promoviendo ideas y/o soluciones en el menor plazo posible, todo ello para mejorar los procedimientos y corrigiendo asimismo las observaciones indicadas producto de la intervención de las distintas áreas en las actuaciones administrativas. En lo que respecta a esta Aduana se informa que, fueron muy buenos los resultados obtenidos en relación a los puntos observados en las planillas de Liquidación y Aforo, los que fueron en su totalidad corregidos todo ello conforme las distintas reuniones y conferencias efectuadas.”*

Por su parte, la **Dirección Regional Aduanera Noreste (SDG OAI)**, mediante NO-2022-00416841-AFIP-SDGOAI del 21/03/2022, informó que: *“...Desde la Dirección Regional se organizaron cursos de GDE y de Régimen Legal Aduanero a fin de que el personal de las Secciones Sumarios de las diferentes aduanas se mantengan actualizados en relación a la normativa y jurisprudencia”.*

Opinión de Auditoría Interna

Se recepta lo manifestado y acompañado por el **Departamento Aduana de Paso de los Libres (DI RANE)**, respecto a las videoconferencias y reuniones que se dictaron, en conjunto con la División Operativa (AD PASO), instruyendo las correcciones en las planillas de aforo para los casos observados.

En relación a los nuevos casos solicitados como ampliación de muestra, se desprende que existe un principio de acción en cuanto a dar solución al presente hallazgo, sin perjuicio de que los controles del área deben continuar reforzándose.

Con relación a la **Dirección Regional Aduanera Noreste (SDG OAI)** y la **Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior (DG ADUA)**, restaría la emisión de un documento o instrucción de trabajo en común que unifique el criterio del registro de los aforos - de la mercadería secuestrada por transgresión a la legislación aduanera- hasta tanto se cuente con la implementación del Sistema Único de Gestión de Procedimientos Aduaneros (SUGA), por lo que la presente observación continuará en trámite.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Con acción correctiva informada

⁷ Ver Cargos LOA 19/19, LOA 17/18, LOA 11/20 y LOA 14/20, entre otros.

Unidad auditable y Normativa aplicable

Sumarios contenciosos o infraccionales y denuncias del Departamento Aduana de Paso de los Libres

INSUMO	PROCESO	PRODUCTO
Plan Estratégico. Plan de Gestión. Normativa interna. Normativa externa. Hechos pasibles de generar infracción aduanera.	Sustanciación y tratamiento otorgado a las denuncias realizadas por el área operativa, conforme lo previsto en la ley 22415 (art. 1080 y s.s.). Las actividades del proceso se inician con la formalización de la denuncia por presunta infracción ante el servicio aduanero con los requisitos establecidos en el art. 1082 del C.A, su posterior investigación, la traba de medidas cautelares sobre la mercadería afectada y su levantamiento en caso de corresponder, así como la elevación de la denuncia al Administrador a efectos de desestimarla, dictar la apertura del sumario o ampliar la investigación (art. 1090 del C.A.).	Sumario contencioso. Resolución administrativa.

Riesgos relevantes	1. Demoras y/o inacciones durante el procedimiento. 2. Defectos formales y sustanciales del acto administrativo resolutivo. 3. Información no confiable, íntegra ni oportuna.
Controles asociados auditados (*)	1.1. Normas de procedimiento. 1.2. Supervisión 2.1. Normas de procedimiento. 2.2. Supervisión 3.1. Normas de procedimiento Resoluciones Generales AFIP N.º 4088/2017 y 4526/2019. 3.2. Normas de procedimiento Instrucción General DGAN.º 1/2011. 3.3. Normas de procedimiento Resolución General AFIP N.º 1957/2005.
Objetivos de Auditoría (**)	1.1.1. El proceso de ejecución, registro y control de las denuncias llevadas a cabo por el área operativa ¿resulta razonable y eficiente a fin de garantizar la tramitación de las mismas en tiempo oportuno? (2, 4) 1.2.1. Los controles llevados a cabo por la jefatura ¿resultan suficientes a fin de garantizar razonablemente el cumplimiento de los plazos normados? (2, 4) 2.1.1. En las denuncias llevadas a cabo por las áreas operativas y legales, los actos administrativos y procesales ¿garantizan el cumplimiento de los requisitos legales de las actuaciones conforme lo establecido por la normativa vigente en la materia? (2) 2.2.1. Los controles llevados a cabo por la jefatura ¿resultan suficientes a fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos normados? (2) 3.1.1. ¿El registro de las denuncias cumple con lo establecido normativamente y su carga es de manera completa y oportuna? (1) 3.2.1. El registro de las denuncias y sus correspondientes estados ¿garantiza su trazabilidad? (1) 3.3.1. Verificar la carga SIM de las denuncias. (1)

INSUMO	PROCESO	PRODUCTO
Plan Estratégico. Normativa interna. Normativa externa. Denuncia OM2090.	Sustanciación de los Sumarios Contenciosos que se instruyan por infracciones aduaneras previstas en la ley 22415. Las actividades del proceso se inician con la apertura del sumario, corrida de vista y tramitación por parte del Organismo conforme el procedimiento vigente, la resolución en sede administrativa y el impulso de las medidas sancionatorias tendientes al cobro de la multa y tributos, en caso de corresponder. Por último, el destino otorgado a la mercadería secuestrada en el marco del sumario, en los términos establecidos en las leyes 22415 y 25603.	Resolución administrativa. Pago de multa y/o tributos. Ejecución de multas y tributos. Destino de la mercadería. Sumarios apelados.

Riesgos relevantes	4. Demoras y/o inacciones durante el procedimiento. 5. Defectos formales y sustanciales del acto administrativo resolutivo. 6. Información no confiable, íntegra ni oportuna. 7. Falencias en la determinación de la conducta punible.
Controles asociados auditados (*)	4.1. Normas de procedimiento. 4.2. Supervisión 5.1. Normas de procedimiento. 5.2 Supervisión 6.1. Normas de procedimiento. 6.2 Supervisión 7.1. Normas de procedimiento. 7.2. Supervisión
Objetivos de Auditoría (**)	4.1.1. El proceso de ejecución y control de los sumarios contenciosos llevados a cabo por el área legal, ¿garantiza su razonabilidad y eficiencia evitando dilaciones en la sustanciación? (2, 4) 4.2.1. Los controles llevados a cabo por la jefatura ¿resultan suficientes a fin de garantizar el cumplimiento de lo normado? (2,4) 5.1.1. En los sumarios contenciosos llevados a cabo por las áreas legales, los actos procedimentales ¿garantizan el cumplimiento de los requisitos legales conforme lo establecido por la normativa vigente en la materia? (2, 3, 4, 5) 5.2.1. Los controles llevados a cabo por la jefatura ¿resultan suficientes a fin de garantizar razonablemente el cumplimiento de lo normado? (2, 3, 4, 5) 6.1.1. El registro informático de las infracciones en el Sistema Informático de Trámites Aduaneros (SITA) ¿garantiza la confiabilidad, oportunidad e integridad de la información? (1) 6.2.1. La información que surge del sistema SUCOA, en lo relativo a las denuncias y sumarios contenciosos ¿garantiza la confiabilidad, oportunidad e integridad de la información? (1) 6.2.2. Los controles llevados a cabo por la jefatura ¿resultan suficientes a fin de garantizar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información? (1) 7.1.1. ¿Se garantizan los parámetros esenciales a fin de subsumir una conducta en cada tipo infraccional? (4, 5) 7.2.1. Los controles llevados a cabo por la jefatura ¿resultan suficientes a fin de garantizar el cumplimiento de lo normado? (4, 5)

(*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(**) Referencias: (A): Alcance - (AP): Aclaraciones Previas - (S/O): Sin observación - (N.º): N.º de Observación correspondiente.

Normativa aplicable

	Norma	Vigencia
Normativa general	Resolución N.º290/2019 (SGN)–Aprobación del Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno.	12/08/2019
	Resolución N.º172/2014 (SGN) - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público.	4/12/2014
	Resolución N.º45/2003 (SGN) –Papeles de trabajo.	12/05/2003
	Resolución N.º152/2002 (SGN) - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	28/10/2002
	Disposición N.º7/2019 (SDG AUI) – Aprobación Manual de Auditoría Interna - Versión 6.2.	20/05/2019
	Instrucción General N.º1/2016 (AFIP) - Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la Subdirección General de Auditoría Interna (Unidad de Auditoría Interna).	01/03/2016
	Instrucción General N.º1/2016 (SDG AUI) -Instrucción General N.º1/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme punto XI - Disp. Grales., Apartado 7.	08/03/2016

	Norma	Vigencia
Normativa específica	Ley N.º27.260 - Régimen de Sinceramiento Fiscal.	22/07/2016
	Ley N.º25.603 - Servicios Aduaneros.	11/07/2002
	Ley N.º11.683 – Ley de Procedimiento Fiscal (T.O en 1978 y sus mod.)	13/07/1998
	Ley N.º24.769 - Régimen Penal Tributario.	15/01/1997
	Ley N.º22.415 - Código Aduanero (modificado por las Leyes N.º23.353 – N.º23.664 – N.º23.860 y N.º23.968).	02/03/1981
	Ley N.º21.453 - Exportación. Nuevas normas para productos de origen agrícola.	11/11/1976
	Ley N.º19.549 - Ley de Procedimientos Administrativos.	27/04/1972
	Ley N.º17.454 – Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.	07/11/1967
	Decreto N.º142/2010 - Código Aduanero - Modificase el Decreto N.º1001/82 y sus modificaciones.	28/11/2014
	Decreto N.º618/97 - ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS REGIMEN GENERAL DE ACTUACION	14/07/1997
	Decreto N.º1.001/1982 Reglamentario del C.A.	21/05/1982
	Decreto N.º1.759/1972 – T.O. 1991 - Reglamento de Procedimientos Administrativos.	17/09/1972
	Resolución General N.º3.600/2014 (AFIP) – Se modifica la Res. Gral. N.º3474/13 mediante la cual se implementó el sistema SICNEA.	11/03/2014
	R.G. N.º3.474/13 AFIP - Sistema de comunicación y Notificación electrónica Aduanera (SICNEA) El cual permite poner en conocimiento los actos inherentes a los procesos de gestión y control, así como los de carácter general	10/04/2013
	Resolución General N.º3.271/2012 (AFIP) - Tributos Aduaneros. Liquidación e ingreso de tributos aduaneros. Determinación de multas aplicables por infracciones.	02/02/2012
	Disposición N.º302/2019 (AFIP) – Estructura organizativa de la Dirección General de Aduanas	11/09/2019
Disposición N.º79/2016 (AFIP) – Estructura organizativa de la Dirección General de Aduanas	01/04/2016	

Disposición N.º818/05 AFIP - Art.3º: Obligatoriedad, para las áreas dependientes de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, de poner en conocimiento de ésta aquellos temas que -por su naturaleza, importancia o novedad- ameriten recabar su opinión respecto a criterios técnico-jurídicos aplicables.	29/12/2005
Res. N.º4.475/80 ANA - Sumarios. Procedimiento a aplicarse en la iniciación y tramitación de sumarios. Normas.	24/10/1980
IG 2019-7-E-AFIP-AFIP. Procedimiento para la tramitación de consultas y envío de información en juicios de relevancia institucional. Instrucción General N.º6/06 (AFIP). Su sustitución.	15/07/2019
I.G. N.º7/07. Formulación de consultas y acatamiento de criterios técnicos y jurídicos fijados por áreas asesoras de máximo nivel. Allanamiento o desistimiento del Fisco en causas contencioso administrativas o judiciales. Su tramitación.	07/09/2007
Instrucción General N.º10/2017 (DGA)- Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidios contra resoluciones definitivas recaídas en los procedimientos de impugnación, repetición ó para las infracciones.	25/09/2017
Instrucción General N.º09/2017 (DGA) - Archivo de sumarios contenciosos en los que se debaten cuestiones infraccionales. Instrucción General N.º11/16 (DGA). Su sustitución.	21/09/2017
Instrucción General N.º13/2016 (DG ADUA) – Determinación de tributos cuyos hechos impositivos recaigan sobre operación de importación a consumo	26/12/2016
Instrucción 2018-5-E-AFIP-DGADUA – Procedimiento para la disposición de la mercadería secuestrada.	21/09/2018
Instrucción N.º4/2016 (SDG OAI) –Mercaderías secuestradas. Procedimientos administrativos o judiciales aduaneros. Su tratamiento.	15/10/2016
I.G. N.º5/09 (DI PLCJ) Procedimiento. Juicios contenciosos tributarios en materia impositiva y aduanera. Acciones. Áreas competentes. Pautas procedimentales. Gastos judiciales. Sistema informático de control de juicios. Responsabilidades.	29/12/2009
Nota conjunta SDG TLA N.º327/17, SDG OAI N.º162/17 y SDG OAM N.º107/17- Acciones y Tareas – Divisiones Jurídicas- Necesidad de precisar sus alcances en el ámbito jurisdiccional de las regiones y las aduanas del Interior.	3/3/2017
Nota N.º678/2010 (SDG OAI) – Instructivo sobre observaciones de la UAI en procedimientos legales aduaneros.	18/08/2010

Datos Referenciales

	Cargo	(Título) Apellido y Nombre	
Equipo de Auditoría	Subdirectora General de Auditoría Interna	C.P. CAMILLETTI, Gabriela Noemí	
	Director de Auditoría de Procesos Operativos	Abog. y Cdor. OCAMICA, Pedro Daniel	
	Jefe de Departamento Auditoría Aduanera	Cdor. TORRES, Diego Porfirio	
	Jefe de División Auditoría Legal Aduanera	Abog. CUKIER, Gabriel	
	Supervisor	Abog. SANDOVAL, Omar Ezequiel	
	Auditores		Abog. BERNARDOTTI, Gabriela Lucía
			Abog. BOMPARD, Andrea Yanina Abog. COLLADOS, Oscar Fabián

	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el periodo auditado
Autoridad es y/o Responsables del área auditada	Subdirector/a General de Operaciones Aduaneras del Interior	Lic. PISANU, Silvia Nery (02/03/2020 al 19/07/2021). Abog. RODRIGUEZ, María Isabel (19/7/2021 a la actualidad).	Ag. MENGARELLI, Esteban Claudio (15/12/2015 al 01/05/2016). Ag. CHAPAR, Pedro Luis (02/05/2016 al 28/11/2016). Abog. JIMENEZ KOCKAR, Jorge Arnulfo (28/11/2016 al 14/08/2018). Ag. ECHEGOYEN, Gustavo Adolfo (27/09/2018 al 29/12/2019). Lic. PISANU, Silvia Nery (02/03/2020 al 19/07/2021). Abog. RODRIGUEZ, María Isabel (19/7/2021 a la actualidad).
	Directora de la Dirección Regional Aduanera Posadas (*)	-----	Abog. PAREDES, María Virginia (21/01/2015 al 01/05/2016).
	Director de la Dirección Regional Aduanera Hidrovía (*)	Abog. PAVE, Rubén (09/01/2020 a la actualidad).	Ag. MENGARELLI, Esteban Claudio (02/05/2016 al 17/03/2017). Ing. MANIAS, Roberto Edgar (17/03/2017 al 10/04/2018). Abog. PAVE, Rubén (09/01/2020 a la actualidad).
	Directora de Dirección Regional Aduanera Noreste (*)	Abog. RODRIGUEZ, María Isabel (21/07/2020 al 19/7/2021). Lic. BOUTET, Silvio Yamil (20/7/2021 a la actualidad).	MORALEZ LEZICA, Lourdes (10/10/2019 a 19/07/2020). Abog. RODRIGUEZ, María Isabel (21/07/2020 al 19/7/2021). Lic. BOUTET, Silvio Yamil (20/7/2021 a la actualidad).
	Jefe de Departamento Aduana de Paso de los Libres	Ing. PAWLUK, Pedro Antonio (28/01/2018 a la actualidad).	Ag. ZAFFARONI, Raúl Rodolfo (16/05/2016 al 28/11/2016). Abog. ROMERO, Raúl Antonio (16/03/2017 al 28/01/2018). Ing. PAWLUK, Pedro Antonio (28/01/2018 a la actualidad).
	Jefe de Sección Sumarios	Abog. RUIZ, Matías Eduardo (23/10/2019 a la actualidad).	Abog. COUSIN, Luis Adolfo (01/01/2016 al 09/12/2018). Abog. CAZARRE, Mariano (10/12/2018 al 17/9/2019). Abog. RUIZ, Matías Eduardo (23/10/2019 a la actualidad).

(*) Se procedió a detallar cada una de las Direcciones Regionales de las cuales dependió y depende el Departamento Aduana de Paso de los Libres durante el período auditado (Dirección Regional Aduanera Posadas, Hidrovía y la actual Noreste).

TAREAS REALIZADAS:

Descripción	Fecha desde/hasta
Se comunicó el Informe de Auditoría Interna elaborado en base al análisis y la evaluación de los antecedentes e información remitidos por las áreas. En este informe se dejó constancia del estado de los desvíos verificados oportunamente.	26/11/2021
Con la opinión de las áreas remitida en respuesta al informe de auditoría interna y las tareas de seguimiento realizadas se elaboró el presente informe de Seguimiento Final.	26/11/2021 al 13/01/2023

REFERENCIAS DEL INFORME

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Mín	Mínima

2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

Def/In	Deficiente o Inexistente
Reg	Regular
MRe	Más que Regular
Bue	Bueno
Ópt	Óptimo

Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

COMUNICACIONES ENVIADAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto	¿El área auditada respondió? (SI/NO)
Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior			
27/12/2021	EX-2021-01477074- -AFIP-DVALEA#SDGAUI	Remisión del Informe de Auditoría Interna	SI
11/11/2022	NO-2022-02101708-AFIP-EQDIAUIO16DVALEA#SDGAUI	Pedido de actualización de información	SI
28/12/2022	Correo Electrónico S/N	Pedido de nueva muestra	SI
Departamento Aduana de Paso de los Libres			
30/11/2022	Correo Electrónico s/n	Actualización de información	SI
Subdirección General de Técnico Legal Aduanera			
27/12/2021	EX-2021-01477407- -AFIP-DVALEA#SDGAUI	Remisión del Informe de Auditoría Interna	SI
11/11/2022	NO-2022-02101719-AFIP-EQDIAUIO16DVALEA#SDGAUI	Pedido de actualización de información	SI
Subdirección General de Recursos Humanos			
27/12/2021	EX-2021-01643589- -AFIP-EQDIAUIO16DVALEA#SDGAUI	Remisión del Informe de Auditoría Interna	SI

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior		
21/03/2022	NO-2022-00416841-AFIP-SDGOAI	Respuesta al IAI
18/11/2022	NO-2022-02151993-AFIP-SDGOAI	Contesta actualización de información
29/12/2022	CE N° 195/22	Pedido muestra de casos
02/01/2023	CE N° 3/23	Pedido de muestra de casos
03/01/2023	CE N° 04/2023	Pedido de muestra de casos
11/01/2023	CE N° 08/2023	Pedido de muestra de casos
Subdirección General de Técnico Legal Aduanera		
13/05/2022	IF-2022-00772780-AFIP-SDGTLA	Respuesta al IAI
18/11/2022	Correo Electrónico s/n	Contesta actualización de información
Subdirección General de Recursos Humanos		



13/04/2022	IF-2022-00565820-AFIP- DIEDRH#SDGRHH	Respuesta al IAI
Departamento Aduana de Paso de los Libres		
01/12/2022	Correo Electrónico N°727/2022(DEPTO AD PASO)	Contesta actualización de información



Anexo D

Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones

Por las características del presente informe, no corresponde la exhibición del detalle enunciado en el Informe Analítico.

Información exclusiva para la Sindicatura General de la Nación

SIGEN		SDG AUI
Temática	Causa	Observación N.º
Estratégico Gestión	Falta de un sistema de gestión de la información	3-5
Estratégico Gestión	Falta o falla en la planificación	1-2-5
Estratégico Gestión RRHH	Falta de un plan de capacitación	3
Gestión	Desconocimiento o desidia	3
Gestión	Falta de seguimiento y monitoreo	1-2-3-4-5
Gestión	Supervisión deficiente	1-2-3-4-5
Gestión Corrupción	Falta de controles	1-2-3-4-5
Información	Falta de entendimiento de las necesidades de información de las áreas	4
Información	Falta de integridad de la información	3-4
Información	Inconsistencia en la información	3-5
Normativa Procedimiento	Fallas en la aplicación de la normativa vigente	3-4-5
Normativa Procedimiento	Falta de canales de comunicación adecuados y/o deficiencia en el uso de los mismos	4
Normativa Procedimiento	Falta de comunicación de los procedimientos	4
Normativa Procedimiento	Falta de conocimiento de las normas	3
Presupuesto	Insuficiente dotación de insumos y elementos para realizar las actividades programadas	1-2
RRHH	Capital humano insuficiente	1-2
RRHH	Falta de personal	1-2

SIGEN			SDG AUI
EFEECTO	GRADACIÓN DEL EFECTO	IMPACTO	Observación N.º
Falta de documentación respaldatoria de las operaciones	Incumpliendo la normativa correspondiente y que pudieren significar fraude	Alto	
	Incumpliendo la normativa aplicable	Medio	4
Interrupción de las operaciones del Organismo/Ente	Con fuerte impacto sobre los usuarios	Alto	
	Con moderado impacto sobre los usuarios	Medio	4
	Con bajo impacto sobre los usuarios	Bajo	2
Ineficiencia de las Operaciones	Incumplimiento de los objetivos del proceso (control de las actividades, eficiencia, tiempo, calidad, métodos y tecnologías)	Alto	
	Bajo cumplimiento de los objetivos del proceso (control de las actividades, eficiencia, tiempo, calidad, métodos y tecnologías)	Medio	1-3-4-5
	Moderado cumplimiento de los objetivos del proceso (eficiencia, tiempo, calidad y métodos)	Bajo	2
Incumplimiento de procedimientos y/o normativa aplicable	Genera debilidades que influyen significativamente en el desarrollo del proceso causando perjuicio patrimonial no subsanable o subsanable en un plazo prolongado	Alto	
	Genera debilidades que dificultan el desarrollo del proceso causando perjuicio patrimonial subsanable en un plazo mediano	Medio	1-3-4-5
	Generan debilidades con efecto menor en el desarrollo del proceso y subsanable en un plazo corto	Bajo	2
SIGEN			SDG AUI
Área temática afectada	Sub Área temática afectada		Observación N.º



SIGEN			SDG AUI
EFECTO	GRADACIÓN DEL EFECTO	IMPACTO	Observación N.º
Procesos de Apoyo	Gestión de Capital Humano		1-2-3
Procesos de Apoyo	Sistemas		1-4-5
Procesos Sustantivos	Legal y sumarios		2-3-5
Procesos Sustantivos	Registral y/o Emisión de Documentación		4
Procesos Sustantivos	Capacitación		3
Procesos Sustantivos	Sistemas		1-3-4
Procesos Sustantivos	Recursos humanos y materiales		1-2-3



Administración Federal de Ingresos Públicos
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: ISF OLA 14/2021 - V. SIGEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 30 pagina/s.

